CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3**
CONTRATISTA:	**HARRY SANCHEZ PEREACC. 11939320**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ**
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS($19500000) M/CTE**
PLAZO:	**TRES (3) MESES, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, a saber **MARLEICY ROBLEDO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.077.460.693 de Quibdó (chocó), delegada para celebrar contratos de conformidad con el Decreto 0191 del 14 de agosto de 2020, y debidamente nombrada mediante Decreto 0008 del 02 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **HARRY SANCHEZ PEREA**quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No**11939320**, con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2**. - Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3**. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales **4.** Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5.** Que **EL PLAN DE DESARROLLO DE 2024-2027**: tiene como objetivo cimentar las bases para consolidar rutas de progreso, dignidad y transformación para el departamento. Se tiene como punto de partida la necesidad de superar los desafíos históricos que ha enfrentado nuestro territorio en términos sociales, políticos, de desarrollo económico, de atención e inversiones institucionales, entre otros. Para alcanzar este objetivo, se propone transitar hacia una dinámica propositiva y proactiva que ponga en valor las culturas, costumbres, potencialidades y vocaciones productivas del Chocó. En virtud de esta premisa, el nuevo gobierno 2024 – 2027 de **El Chocó en Ruta Hacia el Progreso**, propone posicionar al Chocó como un núcleo de oportunidades para el progreso local, nacional e internacional, aprovechando su posición geográfica estratégica y su riqueza natural y biocultural para traducirlas en apuestas importantes para la prosperidad económica, la garantía de los derechos humanos, la cultura como eje para construir territorios de paz, la transformación institucional y la infraestructura como dinamizadora del desarrollo. Y para ello se requiere recurso humano-profesional idóneo y con experiencia que nos permita gobernar con autonomía, asertividad y participación comunitaria., que nos garantice mejores resultado administrativos, que hagan del Departamento del Chocó un ente territorial eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales con capacidad institucional y desarrollo del liderazgo individual y colectivo; en ese mismo orden de ideas, el nuevo gobierno departamental 2024-2027 **El Chocó en Ruta Hacia el Progreso**, continúa en la organización de los procesos de gestión

de la administración, en todas las áreas, siendo necesario ejecutar el proyecto de fortalecimiento institucional en algunas dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan proyectos de infraestructura, vivienda y movilidad por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional. **6.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7**. Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **8.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas. **9.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO*** El objeto del presente contrato es**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ. *CLAUSULA SEGUNDA:* EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.** El plazo de presente contrato es de **TRES (3) MESES**contados a partir del acta de inicio **SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2025. ***CLAUSULA TERCETA*: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19500000) M/CTE;** Previa entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1**: Queda supeditado el pago de los honorarios del profesional, a el aval proferido por el coordinador del área, el cual pondrá su visto bueno frente a cada actividad mensualizada realizada por el contratista de cara a las obligaciones específicas que le fueron asignadas por parte del supervisor del contrato, amén de lo anterior debe allegar con el informe todo el registro fotográfico, actas y demás evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; lo anterior sin obviar que el incumplimiento de dichas obligaciones podrían conllevar a la terminación anticipada del contrato. **Parágrafo 2:** En caso de requerirse que el contratista se traslade a lugares diferentes al pactado para la ejecución del contrato, la Gobernación del Chocó reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento para lo cual requerirá autorización expresa del supervisor. **Parágrafo 3**: La designación mediante acto administrativo delegatario, acarreará responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales por el incumplimiento de las funciones de supervisión que le sean designadas. **Parágrafo 4**: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia si no está inscrito, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor, deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012**. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 5:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento, cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 6:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario.

Parágrafo 7. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) ***CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES.* 1.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad

competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **11.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **13**. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **15.** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. ***B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS***: **1. Brindar apoyo profesional en el análisis y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con infraestructura, vivienda, movilidad y desarrollo territorial a cargo de la Secretaría. 2. Apoyar la formulación, articulación y seguimiento de estrategias de desarrollo territorial, en coordinación con las diferentes dependencias de la Gobernación y demás entidades públicas involucradas en los programas y proyectos de la Secretaría.**

Apoyar el análisis y consolidación de información territorial, institucional y socioeconómica, necesaria para la elaboración de diagnósticos, documentos técnicos, informes y herramientas de planeación de la Secretaría.

Apoyar el seguimiento al cumplimiento de metas, indicadores y resultados de los planes, programas y proyectos de la Secretaría, contribuyendo a la identificación de avances, dificultades y oportunidades de mejora en la gestión institucional.

Elaborar y presentar informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, así como apoyar las demás actividades relacionadas con gobierno, políticas públicas, gestión institucional y desarrollo territorial que sean requeridas por el supervisor y guarden relación directa con el objeto del contrato. ***CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.*** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** Las erogaciones que **EL CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente Contrato de Nro. **6778 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. ***CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR.*** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. ***CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.*** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, *sin exceder el diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA GOBERNACIÓN**, para deducir

directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude **al CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. ***CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.*** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA GOBERNACIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA GOBERNACIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por el contratista en la tesorería del departamento. El contratante tendrá la facultad de conminar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones que atrae en virtud del presente contrato. ***CLAUSULA DECIMA:*** **CADUCIDAD.** La gobernación podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA GOBERNACIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si **LA GOBERNACIÓN**, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. ***CLAUSULA DECIMO PRIMERA*: *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN* Y *SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.*** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, **"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, **"DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**" y, 17, "**DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL**", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. ***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:*** **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. ***CLAUSULA DECIMO TERCERA:*** **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** relación laboral alguna. ***CLAUSULA DECIMO CUARTA:*** **DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. *CLAUSULA DECIMO QUINTA*: *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. ***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: **1.** Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato **2.** Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; **3.** Costos de realización de actividades distintas a las

contempladas en el contrato; **4.** En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, **5.** enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. ***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:*** **INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. ***CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.*** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. ***CLAUSULA VIGESIMA: ACTA DE TERMINACIÓN O DE LIQUIDACIÓN.*** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLAUSULA VISEGIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales **1.** Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. **2.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. **3.** Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. **4.** los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **1. GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina, Quibdó. **2. EL CONTRATISTA**: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **Parágrafo:** Para viajes del **CONTRATISTA** a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del **CONTRATANTE**, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la orden con la presentación del correspondiente certificado de permanencia. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Parágrafo 1. EL CONTRATISTA** autoriza a la Gobernación del Chocó, para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la entidad que representa, respecto de la cual garantiza que la Gobernación del Chocó, cuente con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Parágrafo **2. EL CONTRATISTA** : autoriza a la gobernación del Chocó para realizar tratamiento de datos, personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que la Gobernación del Chocó realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**. **Parágrafo 3. EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: **1.** conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; **2.** solicitar prueba de la autorización otorgada; **3.** ser informado, previa solicitud a la Gobernación del Chocó, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; **4.** revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, **5.** acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento y de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22-09-2026
Área solicitante:	INFRAESTRUCTURA
Secretario de Despacho/Jefe de oficina:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
Objeto contractual:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario o los grados de especialidad, no son suficientes. Para el caso se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. Bajo la propuesta " en Ruta Hacia el Progreso **2024-2027***:* como premisa... se destaca los Desafíos socioeconómicos: A pesar de su riqueza natural, el Chocó enfrenta desafíos socioeconómicos como la pobreza, el desempleo

y la falta de infraestructura básica. Igualmente, es una población resiliente: La gente del Chocó se destaca por su resiliencia, adaptándose a las dificultades y luchando por un futuro mejor para sus comunidades. Por otro lado, entre los Macros compromisos se tiene la "Gobernabilidad democrática y transparencia: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la transparencia en el Departamento del Chocó, con la meta de disminuir en un 40% el índice de percepción de la corrupción y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el año 2027. El Chocó enfrenta su reto más grande en materia de gobernabilidad y transparencia, con altos niveles de percepción de corrupción y una participación ciudadana limitada en la toma de decisiones. Sin embargo, existe una posibilidad e mejora, ya que el departamento cuenta con una sociedad civil activa y un compromiso por promover una gestión pública más transparente y participativa. El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la transparencia esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, especialmente aquellos relacionados con la promoción de instituciones sólidas y responsables"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó, transversal en materia de Infraestructura, y que de manera especifica ejecuta acciones en el sector, Vivienda, Transporte y Movilidad. Entre otras, por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional, Es así que, verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2024, se constató que la gobernación del Chocó incluyo el objeto que se pretende contratar.

Opción más favorable para resolver dicha necesidad

Desde el punto de vista técnico. *La opción más favorable para resolver la necesidad es la de contratar* un **MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL**, *y contar con el recurso humano idóneo para que brinde servicios profesionales: EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ. En el marco de la Ley 1523 de 2012*

Desde el punto de vista jurídico. *La opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor. La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Desde el punto de vista económico. *Se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Choco, mediante la Resolución No. 0181 del 14 de febrero de 2024, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.*

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se identifican los bienes a adquirir con el siguiente clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F – SERVICIOS	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16 – servicios de personal temporal	80111604– Necesidades de dotación de personal

Plazo: El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESESa partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó y/o donde se requiera según el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES: A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **10.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **11.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **12**. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **13.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **14.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **B: Obligaciones Específicas: 1. Brindar apoyo profesional en el análisis y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con infraestructura, vivienda, movilidad y desarrollo territorial a cargo de la Secretaría. 2. Apoyar la formulación, articulación y seguimiento de estrategias de desarrollo territorial, en coordinación con las diferentes dependencias de la Gobernación y demás entidades públicas involucradas en los programas y proyectos de la Secretaría.**

Apoyar el análisis y consolidación de información territorial, institucional y socioeconómica,

necesaria para la elaboración de diagnósticos, documentos técnicos, informes y herramientas de planeación de la Secretaría.

Apoyar el seguimiento al cumplimiento de metas, indicadores y resultados de los planes, programas y proyectos de la Secretaría, contribuyendo a la identificación de avances, dificultades y oportunidades de mejora en la gestión institucional.

Elaborar y presentar informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, así como apoyar las demás actividades relacionadas con gobierno, políticas públicas, gestión institucional y desarrollo territorial que sean requeridas por el supervisor y guarden relación directa con el objeto del contrato| C. OBLIGACION DE ENTREGA Y EMPALME: Al finalizar la ejecución del contrato, por tiempo normal, vencimiento del plazo, liquidación o cualquier otra causa, el contratista deberá realizar entrega formal al supervisor o al funcionario que este designe de todos los documentos, expediente, informes, bases de datos, archivos físicos y digitales, usuarios institucionales, claves de acceso, elementos devolutivos, bienes de consumo no utilizados, equipos, herramientas, materiales y demás insumos que le hayan sido suministrados o que haya administrado durante la ejecución contractual. Igualmente, deberá hacer un informe final de actividades y cuando la naturaleza del objeto contractual lo requiera, efectuar el respectivo empalme o transferencia de conocimiento, dejando constancia escrita de la entrega realizada mediante acta suscrita por las partes. La suscripción del acta de entrega constituirá requisito para la expedición de la certificación final de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa
- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar, la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:
LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
Decreto compilatorio 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa*

la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y lo establecido en la Resolución N°. 0181 del 09 de febrero del 2024, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0159 del 07 de febrero de 2014, que establece la tabla de honorarios para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2024" y conforme a la formación y experiencia, se determina que para esta contratación se aplicara la **categoría 8 Perfil (MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL**) por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de 6500000

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato asciende a la suma de**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.** *Parágrafo: En caso de requerirse que el contratista se traslade a un lugar diferente al pacto para la ejecución del contrato la gobernación reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para lo cual se requerirá certificación expresa del supervisor del contrato.*

Certificado de Disponibilidad: Para cubrir la presente necesidad de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 6778, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

Forma de pago: La Gobernación del Departamento del Chocó realizará el pago del contrato que se suscriba de la siguiente manera: TRES (3) pagos, por valor de **$SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS6500000 cada uno,** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. Para el último pago se requiere, además: certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acta de entrega de bienes documentos e información a cargo del contratista, paz salvo expedido por el supervisor (cuando aplique).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previosEL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la Gobernación del Chocó y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

9. CRITERIOS AMBENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD
El contratista deberá cumplir con las disposiciones ambientales vigentes y adoptar medidas orientadas a la prevención, mitigación y control de impactos ambientales derivados de la ejecución contractual.

9.1 Obligaciones Ambientales Específicas: a).- Promover prácticas de uso eficiente de los recursos naturales, de energía y recursos tecnológicos durante la ejecución de las actividades contractuales, b).- Acatar las políticas ambientales y demás directrices institucionales adoptadas por la entidad durante la ejecución del contrato. c).- Mantener ordenados y limpios los espacios de trabajo asignados, contribuyendo a la conservación de las instalaciones y al adecuado manejo de los residuos. d).- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda generar impactos ambientales negativos durante la ejecución de las actividades contratadas.

10. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD** o a quien el Gobernador del Chocó delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y tos artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, deberá verificar que previo a la certificación de la expedición final de cumplimiento del contrato y la suscripción del acta de terminación, cuando haya lugar el contratista haya efectuado la entrega formal de todos los documentos, archivos físicos y digitales, bases de datos, informes, claves de acceso institucionales, bienes, equipos, elementos, insumos y demás información o recursos que le hayan sido confiados o que se hayan generado con ocasión de la ejecución contractual. Dicha entrega deberá constar mediante acta de entrega, informe de empalme o documento equivalente, el cual deberá incorporarse al expediente contractual como soporte del cierre del contrato.

11. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública, impresa del SIGEP.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.

- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública.
- Certificados de formación académica que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de experiencia
- Copia de la tarjeta profesional en casos que aplique
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de verificación de los antecedentes judiciales.
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado médico laboral
- Certificado de antecedente de la profesión en los casos que aplique
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

12. APROBACIONES

Dado en Quibdó a los 22 del mes de SEPTIEMBRE de 2026

Firma:	
Nombre	MARLEICY ROBLEDO MENA
Cargo:	Secretaria de Infraestructura, vivienda y Movilidad.

Elaboró: Nidia Cristina Serna López/Abogada de Apoyo a la secretaria de Infraestructura, vivienda y movilidad.

VERIFICACIÓN DEL PERFIL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Resolución de Honorarios No. 0181 del 09 de febrero del 2024

Conforme a los parámetros legales, se adelantó la verificación de la hoja de vida y los soportes respectivos, para determinar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo de la contratación. Los soportes de este formato corresponden al contenido de las certificaciones de formación académica, los antecedentes y experiencia relacionadas en la hoja de vida del SIGEP II.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE PERSONA NATURAL:

• Conforme a la Ley 1238 de 2008, el **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por la Entidad en la página web de dicha entidad

• Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el **Certificado Boletín Responsables Fiscales** deberá ser consultado directamente por la Entidad en la página WEB de dicha entidad.

• Conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, expedido por la Policía Nacional el **Certificado de Antecedente Judicial** deberá ser consultado directamente por la entidad.

• Conforme a la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía, el **Certificado de Medidas Correctivas** deberá ser consultado directamente por la entidad.

• El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pago.

• Para el caso de los varones: verificación de la **situación militar**: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente, sobre el particular se le exigirá a los varones el certificado donde verifique que a la fecha tenga definida su situación militar.

Conforme al Decreto 1861 DE 2017 art. 42. Parágrafo 1: ***"Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar; sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar".***

De igual manera los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en la norma descrita anteriormente **deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento certificación provisional** en línea que acredite el

trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por un término de dieciocho (18) meses.

En el caso de los mayores de 60 años se debe anexar el certificado para ciudadanos mayores de 50 años.

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Dicha contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, según certificación expedida por el administrador de Plan de compras, por lo anterior, se considera procedente su contratación.

CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certificó que el Ente Territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar esta labor y/o la actividad objeto del contrato a celebrar, por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional que reúna el siguiente perfil:

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ		
1. IDENTIFICACIÓN			
Nombre del Contratista:	HARRY SANCHEZ PEREA		
Cedula No.	11939320	**Fecha Diligenciamiento:**	22 – 09 – 2026
Nivel de Estudios:	Posgrado ☐ Profesional ☒ Tecnólogo ☐ Técnico ☐ Bachiller ☐		

2. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS

Aspectos a Evaluar	Requisitos	Evidencias	Cumple	
			SI	NO
Formación Académica	MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL	Diploma, acta	X	
Otros Estudios				
Otros Estudios				
Otros Estudios				
Otros Estudios				

3. EXPERIENCIA

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO	Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE PERFIL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES E IDONEIDAD — Código: GCO.FT.007 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

VERIFICACIÓN DEL PERFIL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Resolución de Honorarios No. 0181 del 09 de febrero del 2024

Total tiempo de experiencia:												

Plazo Contractual	TRES (3) MESES	**Honorario Mensual**	$6500000	**Valor del Contrato**	19500000

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

CUMPLE	**SI**	X	**NO**	

2. CERTIFICACIÓN

Que evaluada la hoja de vida de **HARRY SANCHEZ PEREA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **11939320**, y verificados los anteriores requisitos, se determinó que cumple con los criterios de idoneidad y experiencia y por lo tanto es apto para cumplir con el objeto que se pretende contratar.

Nombre y Apellido	MARLEICY ROBLEDO MENA
Secretario/Jefe de oficina	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD
Nombre y Apellido	Nidia Cristina Serna López
Cargo - Enlace Contractual	Abogada de Apoyo SIVM

La información aquí consignada ha sido validada y verificada en las páginas web autorizadas para tal fin.

Gobernación del Chocó

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. CDP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
6778	17 de Septiembre de 2026	2026	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	**Fecha de vencimiento:**	**Estado:**	**Valor total:**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y MOVILIDAD	31 de Diciembre de 2026	APROBADA	19.500.000,00

Código BPIN

202600000005752

Descripción:

Prestación de servicios profesionales de un MAGISTER EN GOBIERNO, POLITICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL que sirva de apoyo a la gestión que se realiza en la Secretaría de infraestructura vivienda y movilidad de la Gobernación del Chocó

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
2.3.2.02.02.009.09.02	1589	Mejoramiento del desempeño institucional de la administración mediante asistencia tecnica Chocó - BPIN202600000005752 - CPC91199 **CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.3.1.1.10 - RETIROS FONPET. **Fondo:** 108 - DESAHORRO FONPET TIMBRE. **MGA:** 4599031 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA. **CPC:** 91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.. **Sector:** 45 - GOBIERNO TERRITORIAL. **Situación:** C. **BPIN:** 202600000005752	19.500.000,00

Total 19.500.000,00

Son: DIECINUEVEMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Coordinadora de presupuesto

Elaboró: LOZANO DUQUE YENS MARITZA.
Aprobó: LOZANO DUQUE YENS MARITZA.
Imprimé: LOZANO DUQUE YENS MARITZA.

Harry Sanchez

Constancia: GDCH 07-02-26-2679

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

HACE CONSTAR:

Que, revisada la nómina que conforma el personal de la Gobernación del Chocó, se verificó que en la actualidad no cuenta con el Recurso Humano de un(a) INGENIERO DE SISTEMAS MAGISTER EN GOBIERNO, POLÍTICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, con experiencia, que sirva de apoyo en la secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó.

SOLICITUD: Despacho de la secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó.

Dado en Quibdó, 17 de septiembre del 2026.

NELLY MARGOT RÍOS MARTÍNEZ